



Rama Judicial del Poder Público
 Consejo Superior de la Judicatura
 Sala Administrativa
 Consejo Seccional de la Judicatura de Bogotá
 Presidencia

ACUERDO No. CSBTA15-381
 Miércoles, 4 de febrero de 2015

“Por medio del cual se ordena realizar reasignación de procesos a los Juzgados Penales Especializados de Extinción de Dominio en Descongestión”

LA SALA ADMINISTRATIVA DEL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE BOGOTÁ

En ejercicio de sus facultades legales y reglamentarias y en especial las conferidas por los Acuerdos Nos. PSAA13-10072 del 27 de Diciembre de 2013, artículo 27 y el Acuerdo PSAA14-10195 del 31 de julio de 2014, artículo 84 y las disposiciones contenidas en los posteriores Acuerdos PSAA14-10251 y 10277 de 2014 y PSAA15-10288 del 29 de enero de 2015, artículo 11, literal B, numeral 21, emanados de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura y

CONSIDERANDO

En virtud a la carga de los Juzgados Penales Especializados de Extinción de Dominio de Bogotá permanentes reportada en el sistema SIERJU a corte 31 de Diciembre de 2014, se observa lo siguiente:

| Despacho | Juez | Carga a 31/12/2014 |
|----------|-----------------------------------|-----------------------|
| 1 | FREDY MIGUEL JOYA ARGUELLO | 35 |
| 2 | DIEGO FRANCISCO MENDIVELSO PINZÓN | 33 |
| 3 | LUISA FERNANDA LÓPEZ DÍAZ | 39 |

De otra parte en lo que respecta a la carga de los Juzgados Penales Especializados de Extinción de Dominio de *Descongestión* de Bogotá reportada en el sistema SIERJU con corte a 1 de Enero de 2015, se avizora:

| Despacho | Juez | Carga a 31/1/2015 |
|----------|-----------------------|----------------------|
| 751 | ROBERTO MORA CASALLAS | 1 |
| 752 | SERGIO LEÓN MARTÍNEZ | 0 |

Teniéndose que en virtud de los Acuerdos PSAA14-10195 del 31 julio de 2014 en el artículo 84, PSAA14-10251 y 10277 del 14 de noviembre y 19 de diciembre de 2014, y el reciente PSAA15-10288 del 29 de enero de 2015, la presente medida se entiende prorrogada hasta el **31 de Marzo de 2015**, se hace necesaria la utilización de la delegación realizada a esta Sala Administrativa tendiente a velar porque los Juzgados de descongestión tengan un inventario *razonable* de procesos y que éste no sea mayor al de los juzgados permanentes, amén de garantizar la utilización racional de los





Rama Judicial del Poder Público
Consejo Superior de la Judicatura
Sala Administrativa
Consejo Seccional de la Judicatura de Bogotá
Presidencia

recursos dispuestos como medida de descongestión, haciéndola eficaz en la medida en que las agencias judiciales de descongestión puedan dar cumplimiento a las metas mínimas mensuales que en los actos administrativos de prorroga se contemplan.

Que para el cumplimiento de dicha función esta Sala Administrativa Seccional ha decidido, garantizando la mayor equidad y transparencia propia de las reasignaciones propender que se materialice las finalidades de las medidas de descongestión establecidas por la Sala Superior y en ese orden de ideas en Sesión Ordinaria de la fecha,

ACUERDA

Artículo Primero: Reasignar a cada Despacho Penal del Circuito Especializado de Extinción de Dominio de Bogotá –en Descongestión- un total de nueve (9) procesos en trámite, en estricto orden del más reciente al más antiguo; provenientes de sus homólogos permanentes, correspondiendo la entrega de seis (6) procesos por cada Despacho permanente a partir del 6 de febrero de 2015.

Parágrafo 1. La reasignación se hará a través del Centro de Servicios Administrativos de los Juzgados Penales del Circuito Especializado de Extinción de Dominio de Bogotá.

Artículo Segundo: Requierase por parte del Centro de Servicios Administrativos de los Juzgados Penales del Circuito Especializado de Extinción de Dominio de esta ciudad la remisión del **informe detallado** de las entregas de acuerdo a lo aquí establecido, anexando para tal fin las actas de entrega debidamente diligenciadas que consten en cuadro que contenga el número de radicación completo (23 dígitos), el nombre completo de las partes, el estado del proceso, la última actuación realizada y su fecha, el número de cuadernos y el número de folios por cada cuaderno.

Parágrafo 1. El inventario a que hace referencia el artículo anterior que debe ser diligenciado en tres (3) copias, una para el despacho que entrega, otra para el que recibe y una última para el Centro de Servicios a fin de que este repose en sus respectivos archivos administrativos.

Parágrafo 2. Informe sobre la presente reasignación de procesos deberá ser remitido ante esta Sala Administrativa Seccional por parte del Centro de Servicios Administrativos de los Juzgados Penales del Circuito Especializado de Extinción de Dominio, incluyendo copia de las actas de recibo de los expedientes debidamente suscritas, una vez culminada la entrega de expedientes, a más tardar el próximo dieciséis (16) de febrero de 2015.

Artículo Tercero: Para su publicidad remítase copia del presente Acuerdo al Consejo Superior de la Judicatura, a la Unidad de Desarrollo y Análisis Estadístico, a la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial y a los Despachos involucrados bien sean permanentes o de Descongestión, así como al Centro de Servicios Administrativos de los Juzgados Penales del Circuito Especializado de Extinción de Dominio de Bogotá para lo de su competencia, fijándose en un lugar visible al público.





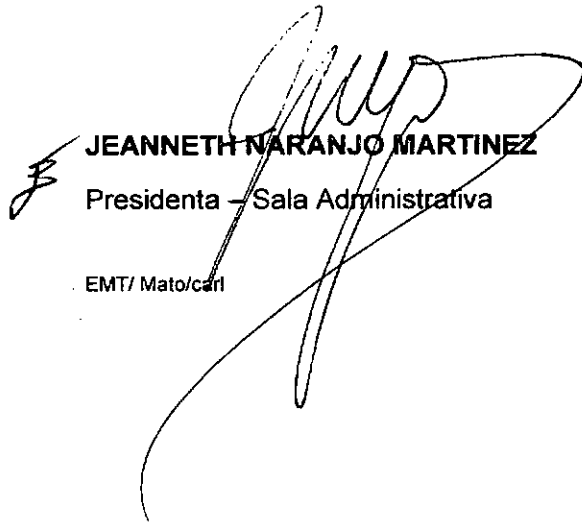
Rama Judicial del Poder Público
Consejo Superior de la Judicatura
Sala Administrativa
Consejo Seccional de la Judicatura de Bogotá
Presidencia

Artículo Cuarto: Publicar este Acuerdo en la página web de la Rama Judicial.

Artículo Quinto: El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación.

NOTIFIQUESE, PUBLIQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D.C., a los cuatro (4) días del mes de febrero de 2015.


JEANNETH NARANJO MARTINEZ
Presidenta – Sala Administrativa
EMT/ Mato/carl

